**Consecutivo PAA No. 6491**

# DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD es una entidad descentralizada del orden distrital, creada por el Acuerdo 4 de 1978 como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y perteneciente al Sistema Nacional del Deporte, cuya misión es la de: "*Generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes de Bogotá D.C.*"

El artículo 2 del Acuerdo 4 de 1978 precisa entre otras funciones del IDRD: "*1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud. 2. Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas. (…) 4. Promover las actividades de recreaciónen los parques de propiedad distrital*" y "*8. En general, celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones". (…)*"

Para el cumplimiento de las referidas funciones, la Resolución 006 de 2017 "*Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones*", modificada por las Resoluciones 007 de 2022, 002 de 2023 y 014 de 2025,establece además de las funciones a cargo de cada dependencia, la incorporación de la Oficina de Transformación Digital y Tecnología de la Información, como parte de la estructura organizacional del IDRD, a fin de lograr los objetivos institucionales esperados.

En este sentido, el artículo 2 de la Resolución 014 de 2025, establece las funciones de la Oficina de Transformación Digital y Tecnología de la Información, entre las cuales se encuentran: *"(…) 1. Dirigir los procesos tecnológicos del IDRD teniendo en cuenta los estándares, lineamientos y buenas prácticas dictadas por las entidades competentes; 2. Liderar el desarrollo, implementación, mantenimiento, interoperabilidad, integración y actualización de los sistemas de información y servicios digitales del Instituto, de conformidad con la normatividad vigente; 3, Garantizar la disponibilidad del servicio mediante la administración y soporte de la infraestructura tecnológica del Instituto, incluyendo la plataforma de seguridad de TI, redes y comunicaciones de la entidad, conforme a las normas legales y reglamentarias. 6. Dirigir, aprobar y liderar el diseño de políticas, lineamientos, planes y herramientas en materia de tecnologías de la información, 8. Identificar las necesidades tecnológicas de la entidad, acompañando, evaluando y dando soporte técnico en los procesos de adquisición de bienes y servicios tecnología; 9. Dirigir y coordinar la integración entre los sistemas de información del IDRD, garantizando su articulación con la arquitectura empresarial institucional; 11. Dirigir la política de provisión, implementación, mantenimiento y monitoreo de los sistemas, así como de los procesos de automatización que requiera el IDRD; y 14. Impartir lineamientos para el cumplimiento de estándares de seguridad y ciberseguridad, privacidad, calidad, oportunidad de la información y la interoperabilidad de los sistemas y aplicativos del IDRD. (…)".*

En este marco, la citada Oficina es responsable de la gestión y dirección de los procesos tecnológicos, así como de la administración y soporte de la infraestructura y los sistemas institucionales que garantizan la continuidad de los procesos administrativos, financieros y misionales del Instituto. Para ello, ejecuta acciones de actualización, mantenimiento,

migración e integración de los sistemas de información y la infraestructura tecnológica.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 014 de 2025, la Subdirección Administrativa y Financiera, tiene entre otras funciones las de: *"(…) 2. Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de inversión a cargo de la Subdirección. 3. Planificar, organizar, coordinar y ejecutar los programas de desarrollo institucional y proponer estrategias orientadas al mejoramiento continuo en la prestación de los servicios institucionales. y 21. Administrar el desarrollo de las actividades que desde la dependencia sean requeridas para la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión. (…)".*

Bajo este entendido, la citada Subdirección, en el marco de sus funciones relacionadas con la gestión de los recursos institucionales y el aseguramiento de la continuidad operativa de los sistemas de información, tiene a su cargo garantizar que las plataformas que soportan los procesos misionales, administrativos y financieros funcionen de manera eficiente y segura.

En este contexto, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, cuenta actualmente con el Sistema de Información Gerencial Integral (Administración de Recursos Empresariales: SEVEN-ERP y Gestión de Recursos Humanos: KACTUS, desarrollados por la empresa especializada en software DIGITAL WARE S.A.S. Estas soluciones fueron adquiridas mediante el Contrato de Compraventa No. 455 de 2000, adjudicado mediante el proceso de Licitación Pública No. 11 de 2000, cuyo objeto contempló la sistematización de los procesos administrativos y financieros de la entidad. Por lo que, a partir del año 2001, fecha en la que el sistema de información entró en operación, ha sido garantizar la prestación continua de los servicios de mantenimiento, soporte y actualización tecnológica, con el fin de asegurar el adecuado funcionamiento y la actualización permanente de cada uno de los módulos que integran las plataformas SEVEN-ERP y KACTUS. Para tal efecto, el IDRD ha celebrado de manera sucesiva los contratos requeridos, siendo el más reciente el Contrato IDRD-SG-CD-0716-2025, cuya vigencia se extiende hasta el 06 de agosto de 2026.

**SEVEN-ERP**: Permite el manejo de los procesos tanto administrativos como financieros del Instituto, organizado por las siguientes gestiones:

- Gestión Administrativa: Compras, Vehículos, Servicios Públicos, Contratos, Almacén e Inventarios.
- Gestión Financiera: Tesorería, Presupuesto, Contabilidad, Proveedores y Espectáculos Públicos.
- Gestión Comercial: Cartera y Cuentas de cobro.
- Gestión General: Seguridad y Control de Acceso, Parámetros Generales, Herramientas y Utilitarios.

**KACTUS**: Tiene como finalidad el manejo de la Gestión Humana y está compuesto por los módulos de: Nómina, Análisis de cargos, Biodata, Bienestar de personal, Educación y capacitación, Evaluación del desempeño, Salud Ocupacional, Reclutamiento, Módulo Self Service (cajero) y Selección de Personal con sus respectivas interfaces con SEVEN-ERP., el cual fue diseñado con dos objetivos primordiales a saber:

- El primer objetivo consiste en que el Área de Talento Humano cuente con una herramienta que le permita mejorar los niveles de satisfacción de los funcionarios, disponiendo a través de la Intranet con información precisa y oportuna como generación de comprobantes de nómina, reportes de nivel de endeudamiento, vacaciones pendientes, generación de certificaciones laborales, certificados de ingresos, retenciones y control y seguimiento a la seguridad social como (EPS, AFP, ARL, corporación o caja de compensación). Adicionalmente, dicha herramienta le permite a los funcionarios de planta solicitar permisos, préstamos, vacaciones, consultar y actualizar información básica como dirección, teléfono, estudios realizados, datos de los familiares, conocer mensajes institucionales, entre otros.

- El segundo objetivo, es liberar de la carga operativa al Área de Talento Humano, al cambiar el enfoque y orientarlo más hacia el análisis y toma de decisiones, a través de herramientas que permita la analítica de datos, comparaciones y proyecciones frente al comportamiento de los funcionarios, con lo cual se facilita la alineación de los objetivos del Instituto con sus colaboradores. KACTUS es un sistema en ambiente WEB, por lo que puede ser actualizado y consultado desde cualquier parte del mundo, facilitando una comunicación permanente entre los colaboradores y el sistema, independiente del lugar en el cual se encuentren, bien sea por motivos de trabajo o descanso.

Durante la ejecución del contrato vigente, el servicio de soporte y mantenimiento ha permitido la atención oportuna de los diferentes requerimientos asociados a la operación de la plataforma Digital Ware, incluyendo la gestión de incidentes, requerimientos funcionales, actualizaciones normativas y solicitudes de soporte. Como parte del seguimiento contractual, se presentan las estadísticas de atención correspondientes al periodo ejecutado, las cuales evidencian el volumen de casos gestionados y el desempeño del servicio mediante el tiempo promedio de atención (expresado en horas). Estos indicadores permiten evaluar el cumplimiento de los niveles de servicio (SLA), la capacidad de respuesta del contratista y constituyen un insumo técnico para sustentar la necesidad de dar continuidad al servicio, garantizando la disponibilidad, estabilidad y actualización permanente de la plataforma que soporta los procesos administrativos y financieros del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, con 219 usuarios activos en esta plataforma.

A continuación, se presentan las estadísticas de atención durante la ejecución del contrato vigente, la cual contiene los números de casos, asunto, tipo de caso, estado, fecha de solicitud y Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS y cumplimiento de estas.

*se adjunta documento en PDF,

| Requerimiento | Programa | Asunto | Tipo | Estado | Fecha Solicitud | AÑO | ANS Contrato | ANS Real | DIFERENCIA | CUMPLE ANS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 923414 | SBO_PG | se requiere digifiag SPG000007 | Consulta | [E] Cerrado - resuelto | 11/03/2025 8:55 | 2025 | 32 | 0,86666667 | 31,1333333 | SI |
| 923823 | SPGRCPAE | error al abrir programa digifiag SPG000007 | Consulta | [E] Cerrado - resuelto | 12/03/2025 11:29 | 2025 | 32 | 1,9 | 30,1 | SI |
| 924760 | SPGRCPAE | Deja en el detalle rubro cero con Tipo documento | Defecto | [T] En traslado | 17/03/2025 10:14 | 2025 | 32 | 58,6 | -26,6 | NO |
| 924813 | SPGSAPAC | PAC | Consulta | [2] Cerrado por tiempo | 17/03/2025 11:34 | 2025 | 32 | 7,18333333 | 24,8166667 | SI |
| 924814 | SBO | ACOMPAÑAMIENTO PAA | Medida | [E] Cerrado - resuelto | 17/03/2025 11:36 | 2025 | 32 | 8,48333333 | 23,5166667 | SI |
| 925685 | STSORDPD | Versiones de STSORDPD a 64 bits no insertan en base de Auditoría | Defecto | [T] En traslado | 20/03/2025 14:51 | 2025 | 32 | 126,2 | -94,2 | NO |
| 925801 | SPGCOMP | formato: reporte de compromisos no está mostrando el cdp que afecta ese documen | Consulta | [X] Cerrado por rechazo | 20/03/2025 18:02 | 2025 | 96 | 34,8666667 | 61,1333333 | SI |
| 926426 | SPGRCPAE | Documento al revertir genera mensaje Documento contable | Defecto | [T] En traslado | 25/03/2025 18:06 | 2025 | 32 | 6,53333333 | 25,4666667 | SI |
| 927135 | SBO_FA | PLAN DE TRABAJO E IMPLEMENTACION FACTURACION ELECTRONICA | Consultoría | [T] En traslado | 27/03/2025 22:59 | 2025 | 32 | 12,8166667 | 19,1833333 | SI |
| 927136 | STSRPTST | Caso asociado 893601 - 910612 REQ MODIFICACION REPORTE PAGOS TESORERIA POR T | Modificación | [T] En traslado | 27/03/2025 23:03 | 2025 | 96 | 590,183333 | -494,18333 | NO |
| 927137 | SBO_PG | requerimiento reporte de PASIVOS EXIGIBLES | Consulta | [X] Cerrado por rechazo | 27/03/2025 23:06 | 2025 | 96 | 556,933333 | -460,93333 | NO |
| 927849 | SCNMEMA | Formato 1006 no trae todos los terceros | Defecto | [T] En traslado | 31/03/2025 21:31 | 2025 | 32 | 182,05 | -150,05 | NO |
| 927984 | SINTRASL | inconsistencia al aplicar movimiento genera inconsistencia por no existencias. | Consulta | [E] Cerrado - resuelto | 1/04/2025 11:52 | 2025 | 32 | 6,11666667 | 25,8833333 | SI |
| 928397 | SBO | capacitacion modulo de activos e inventarios | Consultoría | [T] En traslado | 2/04/2025 14:04 | 2025 | 32 | 61,8833333 | -29,883333 | NO |
| 928971 | SPGCOMP | inconsistencia | Consulta | [E] Cerrado - resuelto | 4/04/2025 9:58 | 2025 | 32 | 29,55 | 2,45 | SI |
| 929556 | SPGLIPAE | inconsistencia al guardar al aplicar error catastrofico | Consulta | [E] Cerrado - resuelto | 7/04/2025 16:48 | 2025 | 32 | 2,51666667 | 29,4833333 | SI |
| 929622 | SNIFDEYAJ | inconsistencia La cuenta nula no debe ser utilizada en movimiento | Consulta | [E] Cerrado - resuelto | 8/04/2025 8:14 | 2025 | 32 | 3,4 | 28,6 | SI |
| 930214 | SPGAPPAE | no trae asociacion de pagos presupuestales diferencia sucursal | Defecto | [T] En traslado | 9/04/2025 20:50 | 2025 | 32 | 89,9166667 | -57,916667 | NO |
| 931584 | SPGLIPAE | al aplicar No existe parametrización cuenta débito en parámetros de imputación cor | Defecto | [T] En traslado | 21/04/2025 11:12 | 2025 | 32 | 49,65 | -17,65 | NO |
| 935492 | SCMIMMPL | Nuevo proceso importacion PAA | Modificación | [T] En traslado | 12/05/2025 14:17 | 2025 | 32 | 410,216667 | -378,21667 | NO |
| 936575 | SCNSAMO | Saldo final no es correcto | Defecto | [T] En traslado | 16/05/2025 11:03 | 2025 | 32 | 314,616667 | -282,61667 | NO |
| 936789 | SPGPHBOD | archivo plano ajustar archivo | Modificación | [X] Cerrado por rechazo | 17/05/2025 22:59 | 2025 | 32 | 196,783333 | -164,78333 | NO |
| 936980 | SPOFACTU | redondeo impuestos para ICAdependientes | Consulta | [E] Cerrado - resuelto | 19/05/2025 15:00 | 2025 | 32 | 4,2 | 27,8 | SI |
| 937827 | RPVFAEPV | FACTURACION ELECTRONICA metodo del web service de la DIAN | Consulta | [E] Cerrado - resuelto | 22/05/2025 15:21 | 2025 | 32 | 3,58333333 | 28,4166667 | SI |
| 937922 | SBO | requerimiento work flow | Consulta | [X] Cerrado por rechazo | 22/05/2025 21:25 | 2025 | 32 | 95,85 | -63,85 | NO |
| 938255 | SGHRFUGR | inconsistencia SAFACTIV ya ha sido relacionado en las funciones | Consulta | [E] Cerrado - resuelto | 26/05/2025 11:05 | 2025 | 32 | 9,23333333 | 22,7666667 | SI |
| 938447 | SFAIMPCL | inconsistencia | Consulta | [E] Cerrado - resuelto | 26/05/2025 19:05 | 2025 | 96 | 0,5 | 95,5 | SI |
| 941025 | SAFADYRE | INCONSISTENCIA operacion aborted y error de GBE | Consulta | [E] Cerrado - resuelto | 10/06/2025 9:22 | 2025 | 32 | 0,71666667 | 31,2833333 | SI |
| 942183 | SFAMSPFE | insercion documentos emitidos (prioridad alta) | Consultoría | [T] En traslado | 14/06/2025 22:52 | 2025 | 32 | 53,4166667 | -21,416667 | NO |
| 943430 | SFAMSPFE | reenvio SOFTWARE PROPIO | Consulta | [E] Cerrado - resuelto | 20/06/2025 13:35 | 2025 | 32 | 331,35 | -299,35 | NO |
| 944805 | SINTRASL | INCONSISTENCIA(PRIORIDAD ALTA) costos negativos | Consulta | [E] Cerrado - resuelto | 1/07/2025 16:40 | 2025 | 32 | 3,48333333 | 28,5166667 | SI |
| 945660 | SINMIHVE | consulta reintegro de elementos de consumo | Consulta | [E] Cerrado - resuelto | 7/07/2025 10:15 | 2025 | 32 | 16,8166667 | 15,1833333 | SI |
| 946520 | SFAMSPFE | Error al emitir documento:XXXX-Se generó un error al consumir Web Service para gene | Defecto | [E] Cerrado - resuelto | 10/07/2025 9:10 | 2025 | 32 | 89,3166667 | -57,316667 | NO |
| 947658 | SCMIMPLC | error al importar Documento no aplicado. Plan de compras no encontrado | Consulta | [X] Cerrado por rechazo | 15/07/2025 23:11 | 2025 | 32 | 9,53333333 | 22,4666667 | SI |
| 947659 | SBO | Acompañamiento técnico para validacion de log de bd de ultimo service pack | Consulta | [X] Cerrado por rechazo | 15/07/2025 23:14 | 2025 | 32 | 1383,75 | -1351,75 | NO |
| 947981 | SCNSAMO | inconsistencia genera informacion diferente a comparacion del balance de prueba | Defecto | [T] En traslado | 17/07/2025 10:35 | 2025 | 32 | 277,15 | -245,15 | NO |
| 948047 | SEIRRUC | Asunto: Reg No: 1. Msg: Carácter No Válido para Código de Centro de Costo. Verifiqu | Defecto | [T] En traslado | 17/07/2025 11:58 | 2025 | 32 | 6,25 | 25,75 | SI |
| 948501 | SPGLIPAE | inconsistencia | Consulta | [E] Cerrado - resuelto | 18/07/2025 16:45 | 2025 | 32 | 53,2 | -21,2 | NO |
| 948616 | SPOFACTU | inconsistencia(prioridad alta) bir_nig | Consulta | [E] Cerrado - resuelto | 21/07/2025 10:20 | 2025 | 32 | 0,75 | 31,25 | SI |
| 948628 | SPGAPPAE | inconsistencia | Consulta | [E] Cerrado - resuelto | 21/07/2025 11:03 | 2025 | 32 | 48,9333333 | -16,933333 | NO |
| 948995 | SINMIHVE | inconsistencia (prioridad alta) | Consulta | [X] Cerrado por rechazo | 22/07/2025 14:54 | 2025 | 32 | 3,1 | 28,9 | SI |
| 949209 | SCMIMPLC | inconsistencia (prioridad alta) Al importar: Plan de compras no encontrado | Defecto | [T] En traslado | 23/07/2025 11:36 | 2025 | 32 | 36,8 | -4,8 | NO |
| 949675 | SBO | REQUERIMIENTO NUEVA CAPA | Modificación | [E] Cerrado - resuelto | 24/07/2025 16:42 | 2025 | 32 | 1588,71667 | -1556,7167 | NO |
| 951612 | SPOFACTU | INCONSISTENCIA (prioridad alta) | Consulta | [E] Cerrado - resuelto | 1/08/2025 17:04 | 2025 | 32 | 2,18333333 | 29,8166667 | SI |
| 952230 | SCMMPLA( | Error al heredar Plan de Compras [ORA-01400: cannot insert NULL into ("CM_DIMPLA"."DI | Defecto | [T] En traslado | 5/08/2025 14:53 | 2025 | 32 | 27,2666667 | 4,73333333 | SI |
| 952723 | SPOFACTU | Base retención en la fuente (prioridasd alta) | Consulta | [E] Cerrado - resuelto | 8/08/2025 9:50 | 2025 | 32 | 24,6166667 | 7,38333333 | SI |
| 955306 | SPGIMPMV | El plano de importacion no contiene el campo referencia1 | Modificación | [T] En traslado | 21/08/2025 19:52 | 2025 | 32 | 1885,41667 | -1853,4167 | NO |
| 955576 | SGHEXPOR | innconsistencia | Consulta | [2] Cerrado por tiempo | 24/08/2025 20:57 | 2025 | 32 | 7,91666667 | 24,0833333 | SI |
| 958823 | SAFACTIV | consulta funcionamiento campo de ajustes denominado VALOR DE REXPRESION en el | Consulta | [E] Cerrado - resuelto | 9/09/2025 13:45 | 2025 | 32 | 14,7333333 | 17,2666667 | SI |
| 958894 | SCNSAMO | Revision de cuenta orden 9 el saldo errado | Consulta | [E] Cerrado - resuelto | 9/09/2025 16:25 | 2025 | 96 | 1,01666667 | 94,9833333 | SI |
| 959431 | SINREXLV | ultima version | Consulta | [2] Cerrado por tiempo | 11/09/2025 14:04 | 2025 | 32 | 0,7 | 31,3 | SI |
| 959435 | SCMMPLA( | inconsistencia | Consulta | [E] Cerrado - resuelto | 11/09/2025 14:17 | 2025 | 32 | 3,68333333 | 28,3166667 | SI |
| 959461 | SPGMPRES | perdida de funcionalidad | Consulta | [E] Cerrado - resuelto | 11/09/2025 14:47 | 2025 | 32 | 2,85 | 29,15 | SI |
| 960637 | SCNCOMA | ERROR FORMATO 1005- INFORMACION EXOGENA SEVEN | Consulta | [E] Cerrado - resuelto | 18/09/2025 9:57 | 2025 | 32 | 6,45 | 25,55 | SI |
| 960651 | SCNMEMA | REVISION FORMATO 1007 no trae tercero | Defecto | [T] En traslado | 18/09/2025 10:24 | 2025 | 32 | 183,333333 | -151,33333 | NO |
| 960662 | SCNMEMA | INCIDENCIAS EXOGENA POR SEVEN- FORMATO 1006 | Consulta | [E] Cerrado - resuelto | 18/09/2025 10:52 | 2025 | 32 | 24,2333333 | 7,76666667 | SI |
| 960896 | SGHEXPOR | soporte 955576 | Consulta | [E] Cerrado - resuelto | 19/09/2025 9:44 | 2025 | 32 | 8,25 | 23,75 | SI |
| 961118 | STSRPTST | REQUIRIMIENTO continuacion soporte 927136 | Modificación | [T] En traslado | 20/09/2025 22:05 | 2025 | 32 | 350,166667 | -318,16667 | NO |
| 961236 | SINGBIES | ultima version | Consulta | [E] Cerrado - resuelto | 22/09/2025 14:09 | 2025 | 32 | 1,6 | 30,4 | SI |
| 961238 | SINCPRRM | ultima version | Consulta | [E] Cerrado - resuelto | 22/09/2025 14:13 | 2025 | 32 | 0,88333333 | 31,1166667 | SI |
| 961788 | SBO_AF | consulta reportes | Consulta | [E] Cerrado - resuelto | 25/09/2025 7:10 | 2025 | 32 | 1,18333333 | 30,8166667 | SI |
| 961789 | SBO_IN | listado reportes inventario | Consulta | [E] Cerrado - resuelto | 25/09/2025 7:11 | 2025 | 96 | 1,41666667 | 94,5833333 | SI |
| 961924 | SBO | reporte chip | Ley | [X] Cerrado por rechazo | 25/09/2025 12:26 | 2025 | 32 | 78,1 | -46,1 | NO |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 962377 | SGNIEXPOR | REPORTE PASIVOS EXIGIBLES SEVEN | Consulta | E | Cerrado - resuelto | 29/09/2025 9:16 | 2025 | 32 | 41,4166667 | -9,4166667 | NO |
| 962385 | SINMINVE | Informacion de WS de inventarios | Consulta | E | Cerrado - resuelto | 29/09/2025 9:43 | 2025 | 32 | 0,93333333 | 31,0666667 | SI |
| 962641 | SINRIVED | actualizacion programa | Consulta | E | Cerrado - resuelto | 30/09/2025 10:17 | 2025 | 32 | 1,39 | 30,65 | SI |
| 962681 | SAFADYRE | actualizacion programa y archivo plano importacion Adiciones | Consulta | E | Cerrado - resuelto | 30/09/2025 11:29 | 2025 | 32 | 0,63333333 | 31,3666667 | SI |
| 962812 | SINELERO | ultima version | Consulta | E | Cerrado - resuelto | 30/09/2025 17:45 | 2025 | 96 | 0,18333333 | 95,8166667 | SI |
| 964201 | SBO_IN | requerimiento rotación de inventarios | Consulta | 2 | Cerrado por tiempo | 8/10/2025 5:47 | 2025 | 32 | 304,666667 | -272,666667 | NO |
| 964942 | SGNIMENUS | Se presento un error en el metodo TSAsCtrlDMR.GenerarInforme | Consulta | E | Cerrado - resuelto | 14/10/2025 9:19 | 2025 | 32 | 2,66666667 | 29,3333333 | SI |
| 965656 | SPGAMOV | error al revertir varios ndocumentos | Defecto | T | En traslado | 16/10/2025 15:06 | 2025 | 32 | 50,35 | -18,35 | NO |
| 965658 | SCNICERTI | Solicitud ajuste certificado de ingresos y retenciones(prioridad alta) | Ley | V | En consulta | 16/10/2025 15:09 | 2025 | 32 | 135,683333 | -103,68333 | NO |
| 965830 | SPOFACTU | cuenta 0 en la cuenta de retencion | Consulta | E | Cerrado - resuelto | 17/10/2025 11:44 | 2025 | 32 | 6,25 | 25,75 | SI |
| 966731 | SAFACTIV | OBSERVACION CONTRALORIA - Reexpresión de la depreciación sin afectar Costo | Consulta | E | Cerrado - resuelto | 23/10/2025 7:57 | 2025 | 32 | 26,5 | 5,5 | SI |
| 966906 | SPGRCPAE | inconsistencia | Defecto | 2 | Cerrado por tiempo | 23/10/2025 13:46 | 2025 | 32 | 415,55 | -383,55 | NO |
| 967029 | SCNMEMA | Revisión Formato 1009- Cuentas por pagar | Consulta | E | Cerrado - resuelto | 23/10/2025 18:30 | 2025 | 32 | 8,23333333 | 23,7666667 | SI |
| 967999 | SPGNIRUB | niveles | Consulta | E | Cerrado - resuelto | 29/10/2025 16:19 | 2025 | 32 | 1,65 | 30,35 | SI |
| 968826 | SPGAPPAE | inconsistencia | Consulta | E | Cerrado - resuelto | 5/11/2025 10:45 | 2025 | 32 | 22,4 | 9,6 | SI |
| 970236 | SCNICOMA | formato 1001: acompañamiento por un consultor (a) de Digital Ware | Consultoría | E | Cerrado - resuelto | 12/11/2025 11:18 | 2025 | 32 | 2,41666667 | 29,5833333 | SI |
| 970242 | SPGREINT | inconsistencia | Consulta | E | Cerrado - resuelto | 12/11/2025 11:29 | 2025 | 32 | 1,58333333 | 30,4166667 | SI |
| 970316 | SAFADYRE | SOLICITUD SESIÓN PARA VALIDAR REEXPRESION POR AUMENTO DE V.U | Consulta | E | Cerrado - resuelto | 12/11/2025 15:14 | 2025 | 32 | 1,83333333 | 30,1666667 | SI |
| 971214 | SINFIMDIAF | Solicitud importador que afecte la reexpresión en safactiv | Consulta | E | Cerrado - resuelto | 18/11/2025 16:46 | 2025 | 32 | 0,81666667 | 31,1833333 | SI |
| 972163 | SGNIMENUS | Eliminar mensaje al desplegar Seven: Referencia a Objeto No establecido como Instar | Medida | X | Cerrado por rechazo | 24/11/2025 11:55 | 2025 | 32 | 3 | 29 | SI |
| 973337 | SBO | INCONSISTENCIA PRIORIDAD ALTA - Programa no Autorizado | Consulta | 2 | Cerrado por tiempo | 1/12/2025 10:39 | 2025 | 32 | 1,98333333 | 30,0166667 | SI |
| 976571 | SPGIMPMV | inconsistencia | Defecto | T | En traslado | 22/12/2025 12:49 | 2025 | 8 | 102,216667 | -94,216667 | NO |
| 977729 | STSBLOME | inconsistencia año 2026 invalido | Evento | E | Cerrado - resuelto | 2/01/2026 9:22 | 2026 | 8 | 2,75 | 5,25 | SI |
| 977844 | SFABLOME | inconsistencia al crear enero/2026 | Evento | E | Cerrado - resuelto | 5/01/2026 8:11 | 2026 | 8 | 1 | 7 | SI |
| 977925 | SPOBLOME | inconsistencia año invalido | Evento | E | Cerrado - resuelto | 5/01/2026 10:51 | 2026 | 8 | 0,33333333 | 7,66666667 | SI |
| 978148 | STSORDPA | inconsistencia | Defecto | T | En traslado | 6/01/2026 11:23 | 2026 | 8 | 46,4 | -38,4 | NO |
| 978162 | STSORDPA | no aplica pago presupuestal | Defecto | E | Cerrado - resuelto | 6/01/2026 11:59 | 2026 | 8 | 7,4 | 0,6 | SI |
| 978609 | SAFADEYA | inconsistencia no realizo reversion no cambio datos de depreciacion safactiv | Evento | E | Cerrado - resuelto | 8/01/2026 11:45 | 2026 | 8 | 4,06666667 | 3,93333333 | SI |
| 979234 | SINFADEYA | valor en libros negativo en activos con reexpresión. | Defecto | T | En traslado | 14/01/2026 9:58 | 2026 | 16 | 46,65 | -30,65 | NO |
| 980226 | SPOFACTU | inconsistencia: invalid floating point operation | Evento | E | Cerrado - resuelto | 20/01/2026 13:08 | 2026 | 8 | 0,76666667 | 7,23333333 | SI |
| 980310 | SBO_IN | Solicitud cotizacion requerimiento inclusion firma digital | Consultoría | X | Cerrado por rechazo | 20/01/2026 17:51 | 2026 | 32 | 125,033333 | -93,033333 | NO |
| 980515 | SPGPCPAE | Acompañamiento proceso | Consultoría | E | Cerrado - resuelto | 21/01/2026 17:22 | 2026 | 8 | 153,966667 | -145,96667 | NO |
| 981529 | SPGAPPAE | no carga pago | Evento | E | Cerrado - resuelto | 27/01/2026 13:07 | 2026 | 8 | 15,3666667 | -7,3666667 | NO |
| 982623 | STSORDPA | inconsistencia | Evento | E | Cerrado - resuelto | 2/02/2026 16:21 | 2026 | 8 | 4,96666667 | 3,03333333 | SI |
| 983690 | STSORDPA | inconsistencia: presupuesto a asignar diferente a presupuesto asignado | Evento | E | Cerrado - resuelto | 6/02/2026 15:56 | 2026 | 8 | 5,63333333 | 2,36666667 | SI |
| 983768 | SBO_IN | requerimiento reporte analisis rotacion de inventarios | Modificación | X | Cerrado por rechazo | 9/02/2026 8:10 | 2026 | 32 | 0,76666667 | 31,2333333 | SI |
| 983866 | SPGLIPAE | inconsistencia | Evento | E | Cerrado - resuelto | 9/02/2026 12:34 | 2026 | 8 | 0,13333333 | 7,86666667 | SI |
| 984909 | SAFBLOME | inconsistencia AÑO INVALIDO | Evento | E | Cerrado - resuelto | 13/02/2026 12:34 | 2026 | 8 | 0,06666667 | 7,93333333 | SI |
| 986038 | STSORDPA | Comprobante de Egreso Reserva No 120405 proceso de snmpoyca | Evento | E | Cerrado - resuelto | 20/02/2026 7:40 | 2026 | 8 | 1,76666667 | 6,23333333 | SI |
| 986317 | SCNAUXTR | fechas reporte tenga fecha inicial y final para su generacion | Consulta | E | Cerrado - resuelto | 22/02/2026 11:56 | 2026 | 8 | 2,81666667 | 5,18333333 | SI |
| 986363 | SGNIMENUS | BLOQUEO | Evento | E | Cerrado - resuelto | 23/02/2026 9:19 | 2026 | 96 | 5,63333333 | 90,3666667 | SI |
| 986529 | STSRDIBA | inconsistencia en saldo anterior y nuevo saldo | Evento | 2 | Cerrado por tiempo | 23/02/2026 17:00 | 2026 | 8 | 0,51666667 | 7,48333333 | SI |
| 987629 | SINTRASL | No asigna consutivo automatico y no deja guardar documento | Evento | E | Cerrado - resuelto | 27/02/2026 14:07 | 2026 | 32 | 5,53333333 | 26,4666667 | SI |
| 990724 | SPGPAVIG | enviar actualización de este programa con rpt | Evento | E | Cerrado - resuelto | 16/03/2026 11:19 | 2026 | 8 | 0,46666667 | 7,53333333 | SI |
| 991033 | UINMINVE | inconsistencia ws | Evento | 2 | Cerrado por tiempo | 17/03/2026 15:29 | 2026 | 32 | 7,85 | 24,15 | SI |
| 991529 | SINTRASL | consecutivo - Valor para número de documento no valido | Evento | E | Cerrado - resuelto | 19/03/2026 12:32 | 2026 | 32 | 9,05 | 22,95 | SI |
| 991531 | SINTRASL | reporte | Evento | E | Cerrado - resuelto | 19/03/2026 12:35 | 2026 | 8 | 1,3 | 6,7 | SI |
| 992580 | SPGRVIFP | reporte | Evento | 2 | Cerrado por tiempo | 26/03/2026 10:13 | 2026 | 8 | 0,23333333 | 7,76666667 | SI |
| 992581 | SPGRVIFU | reporte | Evento | 2 | Cerrado por tiempo | 26/03/2026 10:15 | 2026 | 8 | 0,4 | 7,6 | SI |
| 994236 | SINMINVE | error al consumir servicio:Error al ingresar a SEVEN-ERP, Clave de usuario no válida-Doc | Evento | 2 | Cerrado por tiempo | 7/04/2026 12:09 | 2026 | 8 | 17,95 | -9,95 | NO |
| 999826 | SFAPARFE | inconsitencia No es posibel cargar la libreria SSL | Evento | E | Cerrado - resuelto | 6/05/2026 15:00 | 2026 | 32 | 11,55 | 20,45 | SI |
| 1000680 | SINMINVE | incidencia al consumir ws | Evento | E | Cerrado - resuelto | 12/05/2026 9:07 | 2026 | 8 | 4,36666667 | 3,63333333 | SI |
| 1000803 | SINMINVE | INCONSISTENCIA ALABRIR PROGRAMA | Evento | E | Cerrado - resuelto | 12/05/2026 14:20 | 2026 | 8 | 0,61666667 | 7,38333333 | SI |
| 1001310 | SINTRASL | Error al aplicar: FROM keyword not found where expected | Defecto | T | En traslado | 14/05/2026 13:39 | 2026 | 8 | 0,68333333 | 7,31666667 | SI |
| 1001485 | SPGRECOS | NUMERO DE COMPROBANTE O PAGO | Consulta | E | Cerrado - resuelto | 15/05/2026 9:58 | 2026 | 8 | 10,6666667 | -2,6666667 | NO |
| 1001762 | SWFSVRCH | inconsistencia al ejecutar flujo vs controlador no encontrado | Evento | E | Cerrado - resuelto | 19/05/2026 7:27 | 2026 | 32 | 3,03333333 | 28,9666667 | SI |
| 1003649 | SPGLIBCE | inconsistencia saldos presupuestales | Consulta | E | Cerrado - resuelto | 28/05/2026 9:51 | 2026 | 8 | 6,65 | 1,35 | SI |
| 1005571 | SWFGENER | inconsistencia al ejecutar flujo | Evento | E | Cerrado - resuelto | 9/06/2026 8:12 | 2026 | 8 | 3,23333333 | 4,76666667 | SI |
| 1005965 | SINMINVE | inconsistencia al imprimir reporte | Evento | E | Cerrado - resuelto | 10/06/2026 15:24 | 2026 | 8 | 2,76666667 | 5,23333333 | SI |
| 1006694 | SAFSALID | inconsistencia al ejecuta programa Error de conexion: Clave de usuario no valida. | Evento | E | Cerrado - resuelto | 16/06/2026 11:56 | 2026 | 32 | 2,3 | 29,7 | SI |
| 1011604 | UINMINVE | Solicitud webservice SINTRASL | Consulta | E | Cerrado - resuelto | 16/07/2026 15:58 | 2026 | 32 | 6,51666667 | 25,4833333 | SI |

Del análisis de los indicadores de cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), se identificó que, de los 124 requerimientos registrados, 38 presentaron no cumplimiento de los tiempos comprometidos contractualmente. Se aclara que estos casos no corresponden a requerimientos desatendidos, toda vez que se evidenció la ejecución de actividades de soporte, análisis y gestión por parte del proveedor; sin embargo, no fue posible verificar su cierre definitivo dentro de los tiempos máximos establecidos, por lo anterior, el análisis se encuentra asociado a la oportunidad en la atención y solución de los casos y no a la ausencia de gestión sobre los requerimientos reportados.

Se precisa que el objeto de la presente contratación no corresponde a la adquisición de nuevas licencias de software, sino a la prestación de los servicios de soporte técnico especializado, actualización, mantenimiento correctivo, preventivo, evolutivo y acompañamiento funcional y técnico de las plataformas SEVEN-ERP y KACTUS, soluciones que actualmente soportan procesos misionales y de apoyo críticos para el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD).

Las licencias de uso de los aplicativos SEVEN-ERP y KACTUS fueron adquiridas por la Entidad bajo la modalidad de licenciamiento a perpetuidad, por lo que el IDRD ostenta el derecho de uso permanente sobre dichas soluciones. En consecuencia, la necesidad contractual actual no está orientada a la adquisición de un nuevo software o al suministro de licencias adicionales, sino a garantizar la continuidad operativa, estabilidad, disponibilidad, actualización tecnológica y soporte especializado de una plataforma institucional que se encuentra implementada, parametrizada e integrada con los procesos administrativos y de gestión de la Entidad.

La necesidad del servicio se fundamenta en que la operación de los módulos implementados requiere atención permanente de incidentes, gestión de requerimientos, corrección de errores, actualizaciones normativas, adecuaciones funcionales, acompañamiento técnico especializado y mantenimiento de las integraciones existentes, actividades que únicamente pueden ser ejecutadas por el fabricante, en atención a los derechos de propiedad intelectual, acceso al código fuente, conocimiento especializado de la arquitectura de la solución y facultades para efectuar actualizaciones oficiales del producto.

Es importante señalar que, dada la naturaleza del licenciamiento adquirido por el IDRD bajo la modalidad de perpetuidad, no resulta procedente realizar un análisis comparativo para la adquisición de soluciones equivalentes en el marco de la presente necesidad contractual, puesto que la Entidad no busca reemplazar la plataforma actualmente implementada ni adquirir un nuevo sistema de información, sino garantizar el soporte y mantenimiento de un activo tecnológico ya incorporado a su operación institucional.

La Entidad es consciente de que el soporte especializado de estas plataformas ha venido siendo contratado de manera sucesiva desde su implementación. No obstante, ello obedece a la naturaleza del licenciamiento adquirido y a la condición de proveedor exclusivo del titular de los derechos de autor, más no a la ausencia de planeación institucional. Actualmente la Oficina de Transformación Digital mantiene el análisis permanente de la arquitectura tecnológica institucional y de las necesidades de modernización de los sistemas de información; sin embargo, cualquier decisión orientada a la sustitución o migración de las plataformas SEVEN-ERP y KACTUS constituye un proyecto independiente de transformación digital que requiere estudios técnicos, financieros, funcionales y de gestión del cambio, cuya ejecución excede el alcance del presente proceso contractual.

La alternativa de sustituir las plataformas actualmente implementadas no constituye una opción técnica ni económicamente viable dentro del objeto de la presente contratación, por cuanto implicaría desarrollar un proyecto integral de renovación tecnológica, con impactos presupuestales, operativos y funcionales que deben analizarse en una iniciativa independiente.

En consecuencia, la necesidad identificada se circunscribe a asegurar la continuidad, sostenibilidad y correcto funcionamiento de las plataformas SEVEN-ERP y KACTUS actualmente utilizadas por el IDRD, mediante la contratación del servicio de soporte y mantenimiento especializado con el proveedor que cuenta con la titularidad, conocimiento y capacidad técnica para garantizar la prestación integral de dichos servicios sobre la solución licenciada a perpetuidad por la Entidad.

En tal sentido, para garantizar la continuidad de los diferentes procedimientos asociados con el proceso de Gestión de Talento Humano, es necesario contar con el servicio permanente de soporte y mantenimiento del software KACTUS. Este servicio garantiza la gestión de incidentes, corrección de errores, actualizaciones de producto por: mejoras, nuevas funcionalidades, cambios de arquitectura y plataformas tecnológicas, evolución del software base (sistemas operacionales, motores de base de datos), y cambios normativos (Leyes, decretos, resoluciones), de carácter general y obligatorio cumplimiento.

Así las cosas y en consideración a las diferentes actualizaciones que continuamente se liberan en el sector tecnológico sobre sistemas operativos de los clientes finales, motor de la base de datos, liberación de nuevas versiones de paquetes y/o parches y de arquitectura de software, sumado a las diferentes modificaciones de índole legal y normativo emitido por diferentes entes como EPS, Ministerio de Salud y Protección Social, Cajas de Compensación, entre otros; es preciso contar con las últimas actualizaciones y reglamentaciones que permitan la correcta liquidación, funcionamiento y gestión del Sistema de Información Gerencial Integral (SEVEN-ERP/KACTUS) que posee la entidad, a través del servicio de mantenimiento y soporte.

El servicio de mantenimiento y soporte, permite al IDRD preservar el valor de la inversión realizada hace más de veinte años, respecto de los sistemas de información SEVEN–ERP y KACTUS que a la fecha son utilizados por la entidad, garantizando que los mismos estén permanentemente actualizados, en materia tecnológica, funcional y normativa en aquello que resulte aplicable, que incluye además, servicios complementarios, orientados a fortalecer el conocimiento de los productos, su adecuada operación, el reporte de incidentes y la solución a los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, el IDRD requiere contratar la prestación del servicio de

actualización, mantenimiento y soporte a distancia para los sistemas de información SEVEN ERP y KACTUS, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, disponibilidad, continuidad operativa y alineación con las necesidades funcionales y normativas de la Entidad. Lo anterior, considerando que el Instituto no puede poner en riesgo la estabilidad del Sistema Gerencial Integrado, por cuanto este constituye una herramienta fundamental para la gestión institucional, que permite la generación oportuna y confiable de la información requerida para el desarrollo de los procesos administrativos, financieros y de gestión de talento humano.

Bajo este contexto, no contar con el servicio de mantenimiento y soporte técnico a distancia de los aplicativos SEVEN-ERP y KACTUS pondría en alto riesgo la integración y coordinación de los recursos organizacionales, el control de los activos y la gestión del recurso humano del IDRD, así como el desarrollo de los procesos estructurales y transversales que determinan un adecuado desarrollo de las funciones de la entidad. De igual manera, la falta de acceso a las actualizaciones periódicas y al soporte técnico especializado del Sistema Integrado de Información SEVEN-ERP y KACTUS, podría generar la obsolescencia tecnológica de las versiones actualmente implementadas, las cuales no serían funcionales a las necesidades de la entidad ni a la normativa actual vigente.

Igualmente, si los mencionados aplicativos llegarán a presentar fallas, podrían afectar de forma directa el control del inventario de bienes y el pago de la nómina de los funcionarios y pensionados del IDRD, así como el trámite de pagos y demás requerimientos propios y específicos de la entidad, lo cual impactaría en su gestión estratégica y misional.

En consecuencia, el IDRD requiere contar con el servicio y actualización del Sistema de Información Gerencial Integrado SEVEN-ERP y KACTUS, con el fin de garantizar el soporte requerido por la entidad. Dichos servicios son prestados por la sociedad DIGITAL WARE S.A.S., titulada de los derechos de autor de ambos sistemas, condición que acredita mediante el Registro de Soporte Lógico expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior, identificado con el número de radicación de entrada 1-2013-34933 para el software SEVEN-ERP, cuyo código fuente se encuentra registrado en el Libro 13, Tomo 38, Página 161, con fecha del 8 de julio de 2013, y con el número de radicación de entrada 1-2013-34931 para el software KACTUS, cuyo código fuente se encuentra registrado en el Libro 13, Tomo 38, Página 162 de registro el 8 de julio de 2013.

En virtud de lo anterior, DIGITAL WARE SAS, como proveedor exclusivo en el territorio colombiano, es la única empresa autorizada para comercializar, licenciar, actualizar y prestar soporte técnico especializado sobre dichos aplicativos. Así mismo, cuenta con el conocimiento requerido para prestar los servicios de asesoría, fortalecimiento, actualización y soporte preventivo y correctivo de los respectivos sistemas de información.

De acuerdo con los Certificados de Registro de Soporte Lógico expedidos por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, DIGITAL WARE S.A.S. ostenta la titularidad de los derechos patrimoniales y la calidad de productor respecto de los sistemas SEVEN-ERP y KACTUS. Esta condición acredita la titularidad jurídica sobre los aplicativos; sin embargo, la procedencia de la contratación directa no se sustenta exclusivamente en dicha titularidad, sino en las circunstancias adicionales que permiten establecer la inexistencia de pluralidad de oferentes respecto de los servicios específicos que requiere contratar el IDRD.

En efecto, de conformidad con las certificaciones de exclusividad aportadas al proceso, DIGITAL WARE S.A.S. es la única organización autorizada en Colombia para realizar el soporte y mantenimiento de SEVEN-ERP y KACTUS para el IDRD y, adicionalmente, es la única persona jurídica que cuenta con autorización para comercializar, licenciar y prestar servicios de consultoría, mantenimiento, soporte y actualización sobre dichos sistemas. Por consiguiente, no se encuentra acreditada la existencia de terceros autorizados por el titular de los derechos patrimoniales para intervenir los aplicativos y prestar, en iguales condiciones, los servicios que constituyen el objeto de la presente contratación.

En este sentido, la inexistencia de pluralidad de oferentes se encuentra sustentada en una situación jurídica y técnica verificable, conformada por: i) la titularidad de los derechos patrimoniales de DIGITAL WARE S.A.S. sobre SEVEN-ERP y KACTUS; ii) su calidad de productor de los aplicativos; iii) la inexistencia de autorización a terceros para prestar al IDRD los servicios objeto de la contratación; y iv) la certificación de DIGITAL WARE S.A.S. como único proveedor autorizado en Colombia para prestar los servicios de soporte, mantenimiento y actualización requeridos sobre dichos sistemas.

En consecuencia, para el objeto específico que requiere contratar el Instituto no existe pluralidad de oferentes en el mercado, toda vez que no se evidencia la existencia de otra persona natural o jurídica jurídicamente autorizada para prestar de manera igual o equivalente los servicios de soporte, mantenimiento y actualización de SEVEN-ERP y KACTUS actualmente implementados en el IDRD.

Con base en lo anterior, el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".* A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, dispone que *"se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional (…)*", al encontrarse acreditadas en los Estudios Previos y en los documentos que integran el expediente contractual las circunstancias que determinan que DIGITAL WARE S.A.S. sea el único proveedor autorizado para prestar los servicios requeridos.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1. OBJETO

Prestar los servicios de soporte, mantenimiento y actualización del Sistema de Información Gerencial Integrado SEVEN-ERP y KACTUS del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-.

### 2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

| Ítem | Clasificación UNSPSC | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **Código UNSPSC** | Segmento | Familia | Clase | Nombre |
| 1 | **43212200** | 43 | 21 | 22 | Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador |
| 2 | **43232400** | 43 | 23 | 24 | Programas de desarrollo |
| 3 | **43231500** | 43 | 23 | 15 | Software funcional específico de la empresa |
| 4 | **43232600** | 43 | 23 | 26 | Software específico para la industria |
| 5 | **43232200** | 43 | 23 | 22 | Software de gestión de contenidos |
| 6 | **43232700** | 43 | 23 | 27 | Software de aplicaciones de red |
| 7 | **43232300** | 43 | 23 | 23 | Software de consultas y gestión de datos |
| 8 | **80111500** | 80 | 11 | 15 | Desarrollo de recursos humanos |
| 9 | **80111600** | 80 | 11 | 16 | Servicios de personal temporal |
| 10 | **80111700** | 80 | 11 | 17 | Reclutamiento de personal |
| 11 | **81111500** | 81 | 11 | 15 | Ingeniería de software o hardware |

| ítem | Clasificación UNSPSC | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **Código UNSPSC** | Segmento | Familia | Clase | Nombre |
| 12 | **81111800** | 81 | 11 | 18 | Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas |
| 13 | **81112000** | 81 | 11 | 20 | Servicios de datos |
| 14 | **81112100** | 81 | 11 | 21 | Servicios de internet |
| 15 | **81112200** | 81 | 11 | 22 | Mantenimiento y soporte de software |

**Nota:** De acuerdo con el artículo 6 Ley 1150 de 2007 los códigos UNSPSC no son obligatorios para la modalidad de contratación directa para la acreditación de experiencia, por lo tanto, los anteriores códigos son proporcionados de forma informativa (más no obligatorio) y se utilizan únicamente para hablar un lenguaje común y una metodología uniforme de acuerdo con los señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

## 2.3. VISITA TÉCNICA

No aplica.

## 2.4. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS

Las especificaciones y requerimientos técnicos objeto del contrato se encuentran descritas en el documento anexo, denominado 6491 Ficha tecnica Digital Ware.pdf, que hace parte integral del estudio previo.

## 2.5. APLICACIÓN ACCIONES AFIRMATIVAS

**A. DECRETO No.332 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 "*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL*", modificado POR EL DECRETO DISTRITAL 634 DE 2023, o aquella que la modifique, adicione o complemente**

El Decreto Único Sectorial 643 de 2025, en su artículo 29 indica: "Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

| Ramas de actividad económica | Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos | | |
|---|---|---|---|
| | A partir del 1 $^{0}$ de junio de 2021 | A partir del 1$^{0}$ de junio de 2022 | A partir del 1 $^{0}$ de junio de 2023 en adelante |
| Construcción | 6,8% | 9,3% | 13,8% |
| Transporte y almacenamiento | 9,6% | 12,1% | 16,6% |
| Suministro de electricidad, gas y agua | 22,2% | 24,2% | 28,2% |
| Actividades inmobiliarias | 31,2% | 33,2% | 37,2% |
| Información telecomunicaciones | 43,5% | 45,5% | 49,5% |
| Industria manufacturera | 43,9% | 45,9% | 49,9% |
| Comercio y reparación de vehículos | 47,4% | 45,4% | 50% |
| Otras ramas | 50% | 50% | 50% |

El decreto también menciona que: "*Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*".

En consecuencia, para el presente proceso sí resulta aplicable la medida afirmativa de vinculación de mujeres, toda vez que la ejecución de los servicios de soporte, mantenimiento y actualización de SEVEN-ERP y KACTUS-HCM requiere la participación de personal técnico especializado y no corresponde a una contratación que, por su naturaleza, pueda ejecutarse sin personal. Teniendo en cuenta que el objeto contractual se encuentra asociado a la rama de Información y telecomunicaciones, el contratista deberá garantizar que, como mínimo, el cuarenta y nueve coma cinco por ciento (49,5 %) del total de personas vinculadas a la ejecución del contrato sean mujeres, porcentaje que deberá mantenerse durante todo el plazo contractual y ser verificado por la supervisión.

**B. DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN EL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES**

De acuerdo al objeto contractual y de las actividades a desarrollar, analizar la posibilidad de incluir disposiciones para que el contratista vincule para la ejecución del contrato a la población a la que hace referencia el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

¿ES VIABLE TÉCNICAMENTE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN?

SI [ ] NO [X]

Dada la descripción de la necesidad, el objeto contractual y las obligaciones del contratista, técnicamente **NO** es viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015.

Lo anterior teniendo en cuenta que la Entidad no es la responsable directa de la contratación del personal de mano de obra calificada y no calificada que ejecuta las actividades contractuales, ni puede garantizar la disponibilidad o la oferta de dicho grupo poblacional.

**C. OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN**

Para la presente contratación no son aplicables políticas y/o lineamientos distritales de inclusión de medidas afirmativas en los procesos de selección distintos a los relacionados en los literales anteriores, en virtud a que conforme al estudio de sector, no se evidencia que existan grupos en condiciones de marginalidad y discriminación que requieran medidas tendientes a adoptar medidas afirmativas en favor de dichos grupos, de acuerdo con los criterios de la sentencia C-932 de 2007 de la Corte Constitucional.

**D. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ADICIONA ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. AL DECRETO 1082 DE 2015**

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, indica que: "*en los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes*".

La presente contratación tiene por objeto contratar los servicios de soporte, mantenimiento y actualización del Sistema de Información Gerencial Integrado SEVEN-ERP y KACTUS del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas para la renovación, actualización, mantenimiento y soporte del software especializado que actualmente utiliza la Entidad.

De acuerdo con la naturaleza y el alcance del objeto contractual, el servicio requerido es especializado, toda vez que comprende actividades directamente relacionadas con la arquitectura, el código fuente, las funcionalidades y la evolución tecnológica y normativa de los sistemas SEVEN-ERP y KACTUS.

Las actualizaciones, nuevas versiones, parches, correcciones de errores y demás intervenciones sobre los aplicativos son desarrolladas principalmente por los equipos de ingeniería, desarrollo y soporte que hacen parte de la estructura técnica y operativa de DIGITAL WARE S.A.S., las actividades a desarrollar requieren conocimiento específico de los productos, titularidad o autorización sobre la solución tecnológica, manejo de sus funcionalidades y capacidad para brindar soporte conforme a las condiciones propias del proveedor del software.

En consecuencia, no se considera razonable establecer una obligación específica de provisión de bienes o servicios por parte de la población señalada en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, dado que ello no guarda correspondencia con la especialidad del servicio ni con la forma en que el proveedor ejecuta las actividades requeridas para garantizar la actualización, integridad, seguridad y continuidad de los sistemas.

## 2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los servicios objeto de la presente contratación deben ser prestados en la Sede Administrativa del IDRD: Calle 63 No. 59a – 06 ubicada en la ciudad de Bogotá, o en el lugar en el cual se llegará a trasladar la misma.

## 2.7. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

### 2.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones personales al correo electrónico registrado en el SECOP II. **PARAGRAFO:** Podrá en todo caso, el supervisor, u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normativa vigente.
3. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público y Buen Gobierno Distrital expedido por el IDRD, durante la ejecución del contrato.
4. Constituir y mantener vigente la garantía de cumplimiento en caso de que aplique.
5. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista en coordinación con el supervisor del contrato.
6. Presentar el Registro Único Tributario – RUT actualizado. En el evento que el(la) CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato tenga la calidad de No Responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación como Responsable de IVA, se compromete a realizar el cambio de régimen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, dentro de los términos que otorga la ley y reportará dicha situación a la entidad, lo anterior de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario, de tal forma que se realicen los trámites pertinentes para efectos del pago de honorarios.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato y se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada; así como información sensible, que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)
8. Iniciar la ejecución del contrato una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
9. Atender el objeto y obligaciones en coordinación con el supervisor del contrato.
10. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
11. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. **PARAGRAFO:** El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
12. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "*Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres,*

*niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación*".

13. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "*Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente*" y el documento CONPES D.C. 14 mediante el cual se actualizó la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030.
14. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto de autoridad Nacional o Distrital o Institucional que tenga relación directa con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL CONTRATISTA.

### 2.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con las especificaciones previstas en la ficha técnica y demás documentos que hacen parte integral del contrato, para lo cual, empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos, logísticos y de talento humano, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Prestar el servicio de soporte y mantenimiento, realizando la atención de incidentes (consultas, reportes de defectos de software, requerimientos de ley, requerimientos de acceso a las aplicaciones), que incluye conexión remota para diagnóstico y solución de problemas en caso de ser requerido, vía VPN, o cualquier mecanismo de acceso seguro disponible. La respuesta y solución a las incidencias reportadas, deberá atenderse según I-SP-001_Guia_de_Atencion_de_Servicios_, según la criticidad de estas contenidas en la propuesta comercial presentada.
3. Recibir los casos o incidencias reportadas por el IDRD, a través de los siguientes medios: a) Administrador del Sistema en el horario de 7:30 a.m a 6:00 p.m. en días hábiles, b) Servicio de Call Center vía telefónica de línea fija (601) 914 22 08 y WhatsApp +57 300 7978903 y c) Herramienta SAC: Servicio vía Web, en los tiempos y condiciones establecidos en la propuesta comercial en el anexo alcance del servicio de mantenimiento a distancia.
4. Realizar el acompañamiento, que requiere el IDRD, respecto de los módulos manejados en el software KACTUS como de SEVEN-ERP Actualizar el software SEVEN-ERP y KACTUS en los siguientes componentes: *a)* por mejoras y nuevas funcionalidades incorporadas por Digital Ware; *b)* por cambios de arquitectura y plataformas tecnológicas; *c)* por evolución del software base (sistemas operacionales, motores de base de datos) y *d)* por cambios normativos (leyes, Decretos, resoluciones y demás actos administrativos), de carácter general y obligatorio cumplimiento.
5. Informar al Administrador del Sistema sobre los nuevos programas o reportes que se liberen, los cuales deberán estar documentados y estables para su uso.
6. Proporcionar las nuevas versiones, parches o paquetes de servicio, que se liberen, durante la vigencia del contrato, cuando se encuentren disponibles y en versiones estables para su uso, las cuales el INSTITUTO se evaluará de manera técnica y funcional para proceder a su implantación.
7. Realizar y entregar las actualizaciones de SEVEN-ERP y KACTUS requeridas para dar cumplimiento a nuevas leyes, decretos, resoluciones, circulares, anexos y demás disposiciones que hayan sido formalmente expedidas, sean de carácter general, de obligatorio cumplimiento y resulten aplicables a los sistemas objeto del contrato, de conformidad con el alcance establecido en la propuesta comercial.

Dichos ajustes deberán estar disponibles dentro de los términos necesarios para permitir su implementación de acuerdo con la fecha de entrada en vigencia de la respectiva disposición.
8. Brindar la orientación necesaria a los usuarios y administrador del sistema, cuando se actualicen los programas, proporcionando la documentación de los cambios realizados; así como los manuales de usuario y sistema debidamente actualizados.
9. Asistir a las reuniones programadas por la supervisión del contrato.
10. Presentar dos (2) informes de ejecución del contrato, junto con sus respectivos soportes: el primero una vez transcurrida la mitad del plazo inicial de ejecución contractual y el segundo al finalizar este, los cuales deberán contar con la aprobación del supervisor del contrato y estarán asociados a los hitos establecidos para los pagos. Adicionalmente, el contratista deberá presentar reportes mensuales de atención de incidencias y seguimiento de actividades, con el fin de fortalecer el control, monitoreo y seguimiento de la ejecución contractual.
11. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato un mínimo del 49,5 % de mujeres respecto del total de personas vinculadas directamente a su ejecución, y acreditar su cumplimiento mediante manifestación bajo gravedad de juramento suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, antes de la terminación del plazo contractual, sin perjuicio de los demás mecanismos de verificación que determine la supervisión.
12. Informar por escrito, cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, proponiendo alternativas de solución a las mismas.
13. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
14. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato

### 2.7.3. OBLIGACIONES DEL IDRD

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 380 de 2015. Relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
5. Verificar a través del supervisor , que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° de la ley 2040 de 2020. (Cuando aplique)
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a la vinculación del personal, de conformidad con lo establecido en la Decreto 332 de 2020 modificado por el Decreto 634 de 2023. (Cuando aplique)

### 2.7.4. CRITERIOS AMBIENTALES

No aplica

### 2.7.5. PRODUCTOS / DOCUMENTOS ENTREGABLES

El contratista entregará al Instituto:

Documento que certifique el cubrimiento de los servicios de soporte, mantenimiento y actualización del Sistema de Información Gerencial Integrado SEVEN-ERP y KACTUS, indicando fecha de cobertura a nombre del Instituto.

### 2.7.6. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina de Transformación Digital o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, para que disponga e informe sobre lo inherente del contrato, ejerza el desarrollo y la vigilancia del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.

Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

### 2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con el objeto y alcance de la necesidad identificada, las partes suscribirán un **contrato de prestación de servicios**, cuyo objeto consiste en prestar los servicios de soporte, mantenimiento y actualización del Sistema de Información Gerencial Integrado SEVEN-ERP y KACTUS del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.

La naturaleza del contrato corresponde a la prevista en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en tanto comprende la ejecución de actividades relacionadas con el funcionamiento de la Entidad, específicamente aquellas requeridas para garantizar el adecuado funcionamiento, mantenimiento, actualización y soporte técnico especializado de los sistemas de información que apoyan los procesos administrativos, financieros y de gestión del talento humano del Instituto.

En consecuencia, la relación contractual se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que regulan la contratación estatal y, en lo no previsto en estas, por las disposiciones civiles y comerciales aplicables.

### 2.9. DEFINICIONES

Las que se encuentran relacionadas en la ficha técnica, la cual hacen parte integral del proceso de contratación.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION

La modalidad de selección corresponde a la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR NO EXISTIR PLURALIDAD DE OFERENTES**, de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. Se considera que no existe pluralidad de oferentes, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

El artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el cual derogó el numeral 1o del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, establece *"(...) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*"(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) "g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (...)*"

A su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 Nivel Nacional establece: *"(...) Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (...)"*

Respecto a la contratación directa como modalidad de selección del contratista, la jurisprudencia ha expuesto su posición sobre el particular en diversas providencias, como es el caso de la sentencia C-163 de 2020 Referencia: Expediente RE-255, de revisión de constitucionalidad del Decreto 499 del 31 de marzo de 2020, M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado, que señala entre otros aspectos que: *"(…) el Legislador ha evidenciado algunos casos en donde resulta necesario abreviar el proceso de selección[1], cuando esa simplificación garantiza la eficiencia de la selección contractual, debido a las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio. Otra opción de simplificación es la contratación de menor o de mínima cuantía, en los términos del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.*

*Asimismo, también se exceptúa la licitación pública en casos más reducidos, generalmente vinculados a las dificultades intrínsecas para aplicar el principio de libre concurrencia, bien sea porque se trata de* ***oferentes únicos****, porque el proceso contractual se base en las condiciones personales del oferente[2], o porque las partes del contrato tienen ambas naturalezas públicas. Dentro de esa categoría, el numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 incluye a los contratos de empréstito, los contratos interadministrativos, los contratos de bienes y servicios en el sector defensa, los contratos de desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, los encargos fiduciarios en las condiciones previstas en la ley,* ***cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado****, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el arrendamiento o adquisición de inmuebles, los contratos suscritos por la Dirección Nacional de Inteligencia y cuando se requiera reserva para su adquisición (…)".*

Que DIGITAL WARE S.A.S ostenta la propiedad intelectual del software SEVEN-ERP y KACTUS, registrado, ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) del Ministerio del Interior, como propietaria del Código Fuente, registrado con el número de radicación de entrada 1-2013-34933 para el software SEVEN-ERP, cuyo código fuente se encuentra registrado en el Libro 13, Tomo 38, Página 161, con fecha del 8 de julio de 2013, y con el número de radicación de entrada 1-2013-34931 para el software KACTUS, cuyo código fuente se encuentra registrado en el Libro 13, Tomo 38, Página 162 de registro el 8 de julio de 2013, lo que significa que ningún otro proveedor puede replicar, vender o implementar una solución con las mismas características sin incurrir en una violación de derechos de autor, Por lo tanto, al ostentar la calidad de titular de los derechos de autor y código fuente, es la única empresa que puede prestar el servicio de asesoría, fortalecimiento, actualización y soporte preventivo y correctivo del mencionado software.

---

[1] Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral segundo

[2] Como se explicó en la sentencia C-815 de 2001. M.P. Rodrigo Escobar Gil: "*Sin embargo, la libertad de concurrencia admite excepciones que pueden tener como fundamento la necesidad de asegurar la capacidad legal, la idoneidad moral o las calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras del contratista. Dichas limitaciones deben ser fijadas por el legislador, con sujeción a parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, dentro del ámbito de regulación propio de la actividad que va a ser objeto de concesión.*"

Por lo anterior, es necesario realizar la contratación con la empresa DIGITAL WARE S.A.S, dada la titularidad de los derechos patrimoniales y por tanto, su exclusividad sobre los productos de SEVEN-ERP y KACTUS que posee el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD –.

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se sustenta en la inexistencia de pluralidad de oferentes, condición que se acredita mediante el conjunto de elementos jurídicos, técnicos y comerciales que reposan en el expediente contractual.

En este sentido, si bien los certificados de registro de soporte lógico acreditan la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los sistemas SEVEN-ERP y KACTUS, dicha circunstancia no constituye por sí sola el fundamento de la contratación directa. La justificación se encuentra soportada adicionalmente en las certificaciones expedidas por DIGITAL WARE S.A.S., que acreditan su condición de titular, fabricante y único autorizado para prestar en Colombia los servicios de soporte, mantenimiento, actualización, comercialización y licenciamiento de estas soluciones.

Lo anterior evidencia que no existe otro proveedor legalmente habilitado para ejecutar, en las mismas condiciones técnicas y jurídicas requeridas por la Entidad, las actividades necesarias para garantizar la operación, continuidad, mantenimiento y actualización de los sistemas implementados en el IDRD, configurándose así la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes

Por lo anteriormente expuesto y en consonancia con el estudio del sector, que hace parte integral del proceso, mediante el cual se analizó la oferta y la demanda, la presente contratación se efectuará a través de un proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO**, dada la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

El presente proceso de selección y la orden de compra (contrato) que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones y documentos que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO

### 4.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será hasta por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE**

**($110.677.443)**, incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

El contrato será financiado con recursos de funcionamiento la vigencia fiscal 2026 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto:

| CLASIFICACIÓN DEL GASTO - POSPRE - FONDO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **PROGRAMA DE FINANCIACIÓN CÓDIGO** | **POSPRE FUNCIONAMIENTO CÓDIGO - NOMBRE** | **POSPRE DE INVERSIÓN CÓDIGO - NOMBRE** | **FONDO CÓDIGO - NOMBRE** | **PRODUCTO MGA CÓDIGO - NOMBRE** | **PRODUCTO PMR CÓDIGO - NOMBRE** | **VALOR** |
| **000000000000000000211** | O21202020070373390 Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual | N/A | 1-100-F001_VA Recursos distrito | N/A | PM/0211/0001/ FUNC | $110.677.443 |
| | | | **TOTAL** | | | **$110.677.443** |

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto:

| **PROGRAMA DE FINANCIACIÓN – CÓDIGO** | **META ASOCIADA AL CONTRATO** | **VALOR** |
|---|---|---|
| **N/A** | N/A | N/A |
| | **VALOR TOTAL DE LAS METAS ASOCIADAS** | **N/A** |

**Nota 1:** La oferta económica deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley, y cualquiera otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación, así mismo los costos directos y/o indirectos, que apliquen a cada una de las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica del proceso, que por ningún motivo se considerarán gastos adicionales.

**Nota 2:** El contratista con la suscripción del contrato se obliga a mantener fijos los precios establecidos según propuesta presentada objeto de la contratación directa, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

**Nota 3:** La oferta económica presentada debe ser acordes con las normas que en materia tributaria establece el Estatuto Tributario Nacional (ET), en lo relacionado con los productos que estén o no gravados con IVA y al tipo de régimen tributario al que pertenezca.

**Nota 4:** El contratista deberá considerar los gravámenes distritales aplicables de conformidad con la normatividad distrital vigente:

- Estampilla Procultura 0.5%
- Estampilla Adulto Mayor 2%
- Estampilla Universidad Distrital 1.1%

## JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

El valor total estimado, por la suma de $ $110.677.443 M/CTE, se encuentra discriminado de la siguiente forma:

| DESCRIPCIÓN - SERVICIO | VALOR |
|---|---|
| Actualización y soporte del sistema de información Kactus | $ 36.682.385 |
| Actualización y soporte del sistema de información Seven | $ 56.323.870 |
| Subtotal | $ 93.006.255 |
| IVA | $ 17.671.188 |
| **TOTAL** | **$ 110.677.443** |

El valor estimado corresponde en tal sentido, a la oferta comercial presentada por la Empresa DIGITAL WARE S.A.S. en la prestación de los servicios de servicio de Actualización y Soporte a distancia de los Sistemas de Información Seven-ERP y KACTUS para el Instituto Distrital de Recreación y Deporte de referencia en su oferta comercial COCT-209-2026 de 14 de agosto de 2026.

Lo anterior con base a lo arrojado en el Análisis de Precios efectuado por el profesional estructurador del Área de Costos y Estudios Económicos, donde se concluye que el valor de la propuesta está dentro del rango del mercado, como se menciona en el numeral 8.1. SOLICITUD DE COTIZACIÓN, RESPUESTA RECIBIDA Y ANÁLISIS DE PRECIOS del Análisis del Sector.

### 4.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará mediante la modalidad de contratación directa a favor del proveedor exclusivo, en razón a que es el único autorizado para suministrar el bien y/o servicio requerido por la Entidad, garantizando así el cumplimiento de la necesidad contractual bajo los principios de eficiencia, economía y selección objetiva.

### 4.3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

### 4.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato, de acuerdo con la discriminación efectuada sobre el presupuesto oficial, será pagado por el IDRD al contratista de la siguiente forma:

El valor del contrato se pagará en dos (2) pagos, así:

- Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez transcurrida la mitad del plazo inicial de ejecución; sujetos a la verificación y aprobación por parte del supervisor del cumplimiento efectivo de las actividades, obligaciones contractuales e informes correspondientes y presentación de la factura o documento equivalente, junto con los demás documentos exigidos para el trámite de pago.

- Un segundo y último pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante, al finalizar el plazo de ejecución del contrato, sujetos a la verificación y aprobación por parte del supervisor del cumplimiento efectivo de las actividades, obligaciones contractuales e informes correspondientes y presentación de la factura o documento equivalente, junto con los demás documentos exigidos para el trámite de pago.

El (Los) pago (s) deben incluir todos los costos, gastos, impuestos o gravamen a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, los cuales se realizarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos, junto con la respectiva autorización del Supervisor del contrato:

a. Cuenta de Cobro y/o Factura y soportes.
b. Acta de recibo debidamente suscrita por el supervisor del contrato.
c. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).
d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, correspondiente al periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

e. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

**Parágrafo 1.** El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

**Parágrafo 2.** El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

**Parágrafo 3.** En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

**Parágrafo 4.** El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

**Parágrafo 5.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago por parte de la entidad debe ser máximo de treinta (30) días calendario luego de recibidos los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción del supervisor y se haya cumplido con los demás requisitos a cargo de contratista.

En caso de que el IDRD requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida. En consecuencia, el tiempo que utilice el contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el IDRD, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho a la causación o pago de interés moratorio alguno. o compensación de ninguna naturaleza.

**Parágrafo 6.** El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

**Parágrafo 7.** Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos, a través de su radicación en la Sede Principal del IDRD ubicada en la Calle 63 No. 59a – 06 de la Ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar donde llegaré a trasladarse la misma, previa comunicación al contratista.

**Parágrafo 8**. En ningún caso podrá sobrepasarse el valor establecido en la oferta presentada.

En caso de presentarse saldos luego de la firma del acta de inicio, el supervisor deberá solicitar mediante comunicación oficial, la liberación de los recursos respectivos a la Subdirección Administrativa y Financiera.

## 4.5. ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO Y DEL SECTOR

Ver anexo adjunto, denominado “Análisis del Sector” que hace parte integral del estudio previo.

## 4.6. GLOSARIO

No aplica

# 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se fundamenta en la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado, de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la subsección 4 del capítulo segundo del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.8.

**IDONEIDAD**

El proceso de selección se sustenta en que el objeto que se pretende contratar, de acuerdo con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara y Comercio de Bogotá No. 00625986 del Libro IX, DIGITAL WARE S.A.S., tiene por objeto principal: “*La Sociedad tiene por objeto principal, el desarrollo de software, consultoría, interventoría, outsourcing, la asesoría en sistemas para empresas (..)*”

La sociedad es desarrolladora, titular de los derechos patrimoniales de autor y comercializadora exclusiva del Software SEVEN Y KACTUS de conformidad con el Certificado de Registro de Soporte Lógico No. 13-38-161 del 08 de julio de 2013 del Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Derecho de Autor, Digital Ware S.A.S. donde consta que es titular de la obra derivada de SEVEN-ERP y el Certificado de Registro de Soporte Lógico No. 13-38-162 del 08 de julio de 2013 del Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Derecho de Autor, que establece que Digital Ware S.A.S. es titular de la obra derivada de KACTUS; razón por la cual es necesario realizar la contratación con la empresa DIGITAL WARE S.A.S., dada la titularidad de los derechos patrimoniales y por tanto., su exclusividad sobre los productos de SEVEN y KACTUS que podrá ejercer el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD –.

**EXPERIENCIA**

Teniendo en cuenta el numeral 5.3. HISTÓRICO ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD, del Análisis de Sector realizado por el Instituto se encuentra lo siguiente:

*“Con el fin de conocer el comportamiento de las adquisiciones en años anteriores por parte del IDRD, se realizó una búsqueda de procesos con similar objeto al del presente proceso. A continuación se relacionan los contratos ejecutados por el IDRD en los últimos 6 años:*

| *NÚMERO Y AÑO* | *MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA* | *OBJETO DEL CONTRATO* | *VIGENCIA* | *VALOR DE LOS CONTRATOS* | *CONTRATISTA* | *CANTIDAD DE HORAS BOLSA DE HORAS* | *TIPO DE CONTRATO Y DURACIÓN* | *LINK SECOP II* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| IDRD-CTO-3907-2018 | Contratación directa | REALIZAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE MANTENIMIENTO IMPLEMENTACIÓN DE LA LICENCIA MÓDULO SELF SERVICE PARA KACTUS HR INCLUYENDO BOLSA DE HORAS PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO A USUARIO FINAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IDRD | 2018 | $67.641.802 | DIGITAL WARE SAS | 100 HORAS | PRESTACION DE SERVICIOS 154 DIAS | https://acortar.link/sHWeQt |
| IDRD-CTO-3677-2018 | Contratación directa | Realizar los servicios de soporte mantenimientos y actualización del Sistema de Información Gerencial Integrado SEVEN ERP y KACTUS H incluyendo bolsa de horas para atender los requerimientos de usuario final del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD | 2018 | $88.415.200 | DIGITAL WARE SAS | 200 HORAS | PRESTACION DE SERVICIOS 4 MESES | https://acortar.link/ktQUSD |
| IDRD-CTO-0286-2020 | Contratación directa | Realizar los servicios de soporte mantenimiento y actualización del Sistema de Información Gerencial Integrado SEVEN ERP y KACTUS HR incluyendo bolsa de horas para atender los requerimientos de usuario final del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD | 2020 | $257.040.159 | DIGITAL WARE SAS | 300 HORAS | PRESTACION DE SERVICIOS 12 MESES | https://acortar.link/zcc88y |
| IDRD-SG-CD-0832-2021 | Contratación directa | PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GERENCIAL INTEGRADO SEVEN ERP Y KACTUS HR INCLUYENDO BOLSA DE HORAS PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE USUARIO FINAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IDRD | 2021 | $332.538.104 | DIGITAL WARE SAS | 100 HORAS | PRESTACION DE SERVICIOS 12 MESES | https://acortar.link/FfvAoB |
| IDRD-SG-CD-2785-2022 | Contratación Directa (con ofertas) | Prestar los servicios de soporte mantenimiento y actualización del Sistema de Información Gerencial Integrado SEVEN ERP y KACTUS HCM incluyendo bolsa de horas para atender los requerimientos de usuario final del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD | 2022 | Contrato inicial: $336.100908<br><br>Adición: $157.310.704 (200 horas y 6 meses más de ejecución)<br><br>Valor final del Contrato: $493.411.612 | DIGITAL WARE SAS | 500 HORAS | OTRO 337 DÍAS | https://acortar.link/d4DKUk |
| IDRD-CTO-0171-2024 | Contratación Directa (con ofertas) | Prestar los servicios de soporte mantenimiento y actualización del Sistema de Información Gerencial Integrado SEVENERP y KACTUSHCM incluyendo bolsa de horas para atender los requerimientos de usuario final del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD | 2024 | $375.473.459 | DIGITAL WARE SAS | 500 HORAS | OTRO 9 MESES | https://acortar.link/amlmG7 |
| IDRD-SG-CD-0716-2025 | Contratación directa | Prestar los servicios de soporte, mantenimiento y actualización del Sistema de Información Gerencial Integrado SEVEN-ERP y KACTUS-HCM, incluyendo bolsa de horas para atender los requerimientos de usuario final del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-. | 2025 | Contrato inicial: $414.138.608<br><br>Adición: $153.773.604 (ampliar 140 de horas de bolsa)<br><br>Valor final del Contrato: $567.912.212 | DIGITAL WARE SAS | 500 HORAS | PRESTACION DE SERVICIOS 17 MESES | https://acortar.link/qH2IjX |

*El IDRD ha mantenido una política contractual coherente y transparente mediante contratación directa por proveedor exclusivo, asegurando la continuidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de derechos de autor. En términos generales, los valores contratados evidencian una referencia de mercado útil para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso, en el numeral 8 del presente documento se realiza la estimación del presupuesto y su análisis.*

## *5.4. HISTÓRICO ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES*

*Con el fin de conocer la forma por medio de la cual otras entidades han llevado a cabo la adquisición de este tipo de servicios, se realizó una identificación en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) - procesos de otras Entidades con similar objeto al del presente procesos, como se muestra a continuación:*

*A continuación, se presenta el análisis de una contratación similar realizada por otras entidades, así:*

| ENTIDAD | NÚMERO Y AÑO | MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA | OBJETO DEL CONTRATO | VALOR DE LOS CONTRATOS | PROPONENTE | CANTIDAD DE HORAS BOLSA DE HORAS | TIPO DE CONTRATO Y DURACIÓN | LINK SECOP II |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD | 2024-2102 | CONTRATACIÓN DIRECTA | PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO, UNA BOLSA DE HORAS A MONTO AGOTABLE, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN KACTUS | $882.735.069 | DIGITAL WARE SAS | 520 HORAS | PRESTACION DE SERVICIOS 12 MESES | https://acortar.link/Caj54S |
| INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO | IDU-1-2024 | CONTRATACIÓN DIRECTA | PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO (SAM) Y UNA BOLSA DE HORAS A MONTO AGOTABLE PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SOFTWARE KACTUS. | $349.408.415 | DIGITAL WARE SAS | 750 HORAS | PRESTACION DE SERVICIOS 12 MESES | https://acortar.link/6LXW7f |
| SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD | 2023-1650 | CONTRATACIÓN DIRECTA (CON OFERTAS) | PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE ACTUALIZACIÓN MANTENIMIENTO Y UNA BOLSA DE HORAS A MONTO AGOTABLE PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN KACTUS | $519.650.848 | DIGITAL WARE SAS | 720 HORAS | OTRO 12 MESES | https://acortar.link/eu9oRf |
| INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO | IDU-1198-2022 | CONTRATACIÓN DIRECTA | PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO (SAM) Y UNA BOLSA DE HORAS A MONTO AGOTABLE PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SOFTWARE KACTUS. | $435.889.922 | DIGITAL WARE SAS | 750 HORAS | PRESTACION DE SERVICIOS 6 MESES | https://acortar.link/ZH4rkB |

*Se evidencia que la empresa DIGITAL WARE SAS. ha suministrado este tipo soporte, actualización y mantenimiento de sistema de información, a otras entidades públicas mediante la modalidad de contratación directa, lo que constituye un referente del mercado para este tipo de soluciones especializadas. No obstante, las condiciones contractuales identificadas presentan diferencias significativas frente a las necesidades del IDRD, particularmente en cuanto al número de licencias requeridas y al alcance del servicio contratado, por lo que no resulta procedente realizar una comparación directa de los valores contratados. En todo caso, el análisis permite corroborar que la modalidad de contratación directa ha sido utilizada por otras entidades para la adquisición de este tipo de servicios, en atención a las condiciones de exclusividad del proveedor y a la protección de los derechos de autor sobre el software."*

## 5.1. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

No aplica

## 6. NIVEL DE RIESGO DEL ARL

Dado que se trata de un contrato de prestación de servicios ejecutado por un tercero, es responsabilidad exclusiva de este garantizar su afiliación activa y permanente al Sistema General de Riesgos Laborales, como medida esencial para la gestión del riesgo ocupacional.

Esta afiliación debe estar debidamente soportada mediante la planilla de liquidación de aportes en la que se evidencie el pago correspondiente a la ARL según el nivel de riesgo asociado a la actividad contratada.

## 7. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en documento **Anexo – Matriz de Riesgos Digital Ware.pdf** donde se relacionan todos los riesgos detectados, probabilidad, impacto y valoración del mismo de acuerdo con el objeto de este proceso de contratación, el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

## 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con Nit 860.061.099-1 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en los presentes Estudios previos:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Instituto Distrital de Recreación y Deporte. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o

adicionar la garantía en los casos antes señalados, el IDRD procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este Estudio Previo y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

El contratista deberá publicar las garantías en el SECOP II, dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato,

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

| **Amparo** | **Suficiencia** | **Vigencia** |
|---|---|---|
| Cumplimiento | Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato. | Igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses** más. |
| Calidad del servicio | Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato. | Igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses** más. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Por un valor equivalente al **diez por diez (10%)** del valor total del contrato. | Igual al plazo de ejecución del contrato y **tres (3) años** más. |

En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de Entidad Competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el Contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

En todo caso, corresponderá al IDRD, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

De igual forma y de conformidad con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, modificada por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

## 9. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

En concordancia con lo previsto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-07 V: 02 de fecha: 08/11/2024, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, *"(…) Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020 (…)"* Subrayado fuera del texto original.

En tal sentido, como el contrato que se pretende celebrar se encuentra bajo la modalidad de contratación directa, definida por la Ley 1150 de 2007, para esta tipología contractual no se debe realizar el referido análisis.

## 10. ANEXOS Y FORMATOS

Hacen parte integral del presente Estudio Previo los documentos que se listan a continuación, razón por la cual se deberá tener en cuenta toda la información allí descrita para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección:

**Anexos y formatos:** Estudios y documentos previos, Ficha técnica, Análisis de precios,Estudio de sector, certificados de disponibilidad presupuestal.

En mi condición de gerente del proyecto de funcionamiento certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de contratación.

**JUAN CARLOS RODRIGUEZ WALTERO**
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: Juan David Camargo Ramirez – Profesional Especializado OTDTI
Revisó: Angela Riveros Sierra – Jefe OTDTI
Maritza Diaz Ochoa – Abogada SAF

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigente y se emite concepto favorable de viabilidad técnica de la inversión.

**NANCY ELIZABETH MORENO SEGURA**
Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)